

Señor.

JUEZ CONSTITUCIONAL DE ACCIÓN DE TUTELA CUCUTA (reparto)

E. S. D.

CIUDAD: VILLA DEL ROSARIO/NORTE DE SANTANDER

REF: EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO A LA INFORMACION SOLICITADA POR MEDIO DE UN DERECHO DE PETICION

ACCIONANTE: EDUARDO LOPEZ LOPEZ

ACCIONADO: TRIBUNAL DE LA SALA LABORAL DE CUCUTA

EDUARDO LOPEZ LOPEZ mayor de edad, con la cédula de ciudadanía N° 1.092.354.260 expedida en Villa Del Rosario; domiciliado en el municipio de Villa Del Rosario - norte de Santander, obrando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados por medio de la presente ACCIÓN DE TUTELA contra TRIBUNAL DE SALA LABORAL DE CUCUTA y OTROS con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales como EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO A LA INFORMACION SOLICITADA PARA LA PROTECCION DE UN DERECHO DE PETICION y otros que su Señoría considere vulnerados, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El 06 de octubre del 2020 envié al correo de secretaria del tribunal de la sala laboral de Cúcuta, un oficio solicitando información sobre la anotación que aparece en línea del 10 de marzo del 2020, solicitando información que parte hacia en el proceso la doctora ELIANA PATRICIA ALVARADO

SEGUNDO: Desde que envié al juzgado ese oficio solicitando información no se me respondió nada, el cual decidí radicar un derecho de petición el día 10 de mayo del 2021 y hasta la fecha no se me acusado ni recibido

TERCERO: Viéndome así vulnerado mi derecho a la información ya que tengo legitima en la causa por ser el demandante

PETICIONES

PRIMERA: Se tutele los derechos fundamentales EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO A LA INFORMACION SOLICITADA PARA LA PROTECCION DE UN DERECHO DE PETECION o demás que su señoría considere vulnerados por EL TRIBUNAL DE LA SALA LABORAL DE CUCUTA

SEGUNDO: Se ordene de manera inmediata respuesta al derecho de petición del 10 de mayo de 2021, ya que se le están vulnerando por omisión por parte de caja de honor ms derechos.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

DERECHO

Fundo mi solicitud en el artículo 86 de la Constitución Nacional, lo referente a la ACCION DE TUTELA, Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1.992, 1382 de 2.000 y demás normas reglamentarias y concordantes.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

Captura de pantalla del envío del derecho de petición al correo del tribunal laboral de Cúcuta el día 06 de mayo del 2021

Capture del oficio enviando el 06 de octubre del 2020

ANEXOS

Las aportadas en el acervo probatorio.

Copia de la presente TUTELA, para el archivo y juzgado.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante, Calle 18 Nª 16-76-1 22 Barrio Primero de Mayo; Municipio Villa Del Rosario / Norte de Santander

Celular: 3138098715

Correo electrónico: lawyer_eduardo@hotmail.com

Accionado, Tribunal Laboral de Cucuta

Dirección: Palacio de Justicia de la Ciudad de Cucuta

Correo electrónico: secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Eduardo Lopez Lopez

C.C 1.092.354.260 de Villa del Rosario

